



# Asamblea General

Distr. general  
17 de septiembre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Canadá

Adición

### Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. A continuación se incluyen las respuestas del Canadá a las 162 recomendaciones formuladas durante el segundo Examen Periódico Universal (EPU) del Canadá, el 26 de abril de 2013.
2. Los gobiernos de ámbito federal, provincial y territorial examinaron minuciosamente las recomendaciones y colaboraron en la elaboración de la presente respuesta. También se invitó a las organizaciones de la sociedad civil y de aborígenes a ofrecer sus opiniones sobre las recomendaciones, tanto por escrito como en el curso de dos reuniones celebradas con los gobiernos de ámbito federal, provincial y territorial.
3. El Canadá acepta 122 de las recomendaciones formuladas, ya sea en su totalidad, parcialmente o en principio. Las recomendaciones que el Canadá acepta en su totalidad o parcialmente son aquellas que los gobiernos de ámbito federal, provincial y territorial ya están aplicando mediante medidas legislativas o administrativas existentes y hacia cuya consecución se comprometen a seguir avanzando. Las recomendaciones que el Canadá acepta en principio son aquellas con respecto a cuyos objetivos sus gobiernos están adoptando medidas pero que plantean acciones concretas que el país no acepta. El Canadá no acepta las recomendaciones en que se solicitan acciones específicas que el Canadá no está considerando en estos momentos, independientemente de que el país apoye o no sus objetivos subyacentes.

### **Instrumentos internacionales y cumplimiento de las obligaciones internacionales**

4. El Canadá acepta la recomendación 9. El país ratificó el Estatuto de Roma en 2000.
5. El Canadá acepta en principio las recomendaciones 2 y 11, pero no tiene previsto ratificar ni dicho protocolo facultativo ni dicho convenio.
6. El Canadá no acepta las siguientes recomendaciones:
  - 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 14 y 15: El Canadá no está considerando actualmente la posibilidad de ratificar esos instrumentos. El Canadá es parte en siete de los principales tratados internacionales de derechos humanos, y sus esfuerzos se centran en aplicarlos.
  - 16 y 31: El Canadá expresa su compromiso con la promoción y la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante una combinación de disposiciones constitucionales de protección y disposiciones legislativas y administrativas de los gobiernos federal, provinciales y territoriales, conforme al enfoque adoptado hace tiempo. La Convención no exige de por sí una incorporación directa de sus disposiciones al derecho interno del país.
  - 22: La Constitución y el Código Penal del Canadá ofrecen protección contra la tortura. El Canadá no promulga leyes para incorporar todo un tratado internacional de derechos humanos a su derecho interno.

### **Seguimiento de las recomendaciones de las Naciones Unidas y cooperación con sus mecanismos**

7. El Canadá acepta las siguientes recomendaciones:
  - 28 y 30 y la segunda parte de la recomendación 47: El Canadá no discrimina a las minorías en la enseñanza;

- 32, 33 y 34: El Canadá seguirá cooperando con los mecanismos y los procedimientos especiales de derechos humanos.
8. El Canadá acepta en principio la recomendación 29 y la primera parte de la recomendación 47 (recomendaciones de los órganos de tratados). Los gobiernos del Canadá piden opinión regularmente a las organizaciones de la sociedad civil y de aborígenes al analizar las recomendaciones, e informarán públicamente de las recomendaciones en los informes periódicos a los órganos de tratados de las Naciones Unidas.
9. El Canadá acepta en principio las recomendaciones 35 y 36. El historial de derechos humanos del Canadá se examina de conformidad con sus obligaciones en virtud de los tratados y las normas y los reglamentos de los órganos de tratados pertinentes. El Canadá estudiará las solicitudes del Relator Especial caso por caso.
10. El Canadá no acepta la recomendación 27. Los gobiernos del país seguirán abordando las cuestiones planteadas en el último EPU del Canadá, pero no es práctica establecida adoptar planes de acción para aplicar las recomendaciones aceptadas.

### **Racismo, discriminación racial y religiosa y xenofobia**

11. El Canadá acepta las siguientes recomendaciones:

- 38, 40, 41, 42, 50, 51 y 52.

Se han adoptado numerosas medidas para velar por que el racismo y la discriminación sistémicos no se conviertan en un problema en el Canadá. El Canadá no da un trato injusto, no elabora perfiles delictivos y no acosa a los miembros de las comunidades étnicas o raciales. El Código Penal del Canadá condena y prohíbe todo acto de violencia, contra cualquier persona, y prohíbe preconizar o promover el genocidio, incitar públicamente al odio de forma que pueda perturbarse la paz o promover de forma deliberada el odio hacia un grupo identificable de personas por motivos de raza, color, origen étnico o religión. Cada una de las jurisdicciones del Canadá cuenta además con su propia legislación para abordar estos temas, que incluye prohibiciones de discriminar salvo cuando la discriminación tenga por objeto favorecer a una minoría, como en el caso de la acción afirmativa.

12. El Canadá acepta en parte las siguientes recomendaciones:

- 19, 21, 39 y 49.

El Canadá seguirá esforzándose por garantizar que el racismo sistémico no se convierta en un problema en el Canadá, pero no acepta la recomendación de aprobar nuevas leyes federales para aplicar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ya existen medidas de protección contra la discriminación en todo el país.

13. El Canadá acepta en principio las recomendaciones:

- 37, 43, 44, 45, 46 y 48.

El Canadá cuenta con un conjunto de leyes, políticas y estrategias en todo el país que le permiten combatir el racismo, pero no acepta la recomendación de adoptar una estrategia nacional a este respecto.

14. El Canadá no acepta las recomendaciones 17, 18, 20 ni la parte conexas de la recomendación 49, por considerarlas superfluas y redundantes dada la legislación vigente.

## **Grupos minoritarios**

15. El Canadá acepta las recomendaciones:

- 53, 54, 55, 56 y 69.

## **Pueblos aborígenes**

16. El Canadá acepta las recomendaciones:

- 59, 62, 63, 65, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 139,

sobre la base de las medidas existentes, como la Ley de igualdad de género en el registro indio o la Ley de viviendas familiares en las reservas y de intereses o derechos matrimoniales, las numerosas ayudas a la generación de ingresos, el empleo, la vivienda, la salud y la educación de los gobiernos de ámbito federal, provincial y territorial y el apoyo constante a los pueblos aborígenes (Primeras Naciones, inuits y mestizos) y los habitantes del Norte.

17. El Canadá acepta en parte las recomendaciones:

- 60 (recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño) y 67 (pleno disfrute de todos los derechos humanos).

Las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño no son jurídicamente vinculantes, pero los gobiernos del Canadá ya están considerando esos mismos principios.

18. El Canadá acepta en principio la recomendación 64. El Gobierno del Canadá seguirá colaborando con los asociados aborígenes, provinciales y territoriales para velar por que el acceso de las comunidades aborígenes a los servicios sea comparable al de los demás canadienses.

19. El Canadá no acepta las recomendaciones:

- 60 (primera parte), 61, 66 y parte de la 67, relativas a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Canadá considera este instrumento una aspiración, no un instrumento vinculante. El Canadá seguirá colaborando con los pueblos aborígenes en muchas de las cuestiones abordadas por la Declaración, como la educación, el desarrollo económico, la vivienda, los servicios para los niños y las familias, el acceso al agua potable y la extensión de la protección de los derechos humanos y de los bienes raíces matrimoniales a los miembros de las Primeras Naciones en reservas.

## **La mujer**

20. El Canadá acepta las recomendaciones:

- 26, 79, 80 y 91.

## **Los niños**

21. El Canadá acepta las recomendaciones 112, 128 y 129. El Canadá ha aplicado medidas de prevención, intervención y apoyo para proteger a los niños de todas las formas de violencia, entre ellas la explotación sexual, y cuenta con programas y políticas para

alentar la prestación de un nivel comparable de servicios a todos los niños, incluidos los aborígenes.

22. El Canadá acepta en parte las recomendaciones:

- 113 (combatir la pedofilia), 114 (condiciones de trabajo peligrosas e inseguras) y 120 (explotación sexual de los niños).

El Código Penal ofrece amplia protección contra todas las formas de agresión y explotación sexuales de niños, entre ellas la pedofilia y la prostitución infantil. La explotación sexual de los niños es motivo de intervención por parte de los servicios de bienestar del niño a nivel provincial. El Canadá rechaza la afirmación sobre el crecimiento de la prostitución infantil en el país. No obstante, es consciente del crecimiento de este fenómeno a nivel internacional y ha adoptado medidas para prevenir la trata de seres humanos y la utilización de niños en el turismo sexual. Todas las jurisdicciones del Canadá disponen de medidas para proteger a los niños de la explotación económica y los trabajos peligrosos.

23. El Canadá acepta en principio la primera parte de la recomendación 7, sobre la reserva del Canadá al artículo 37 c) de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las recientes enmiendas a la Ley de justicia penal de menores prevén que todos los menores de 18 años cumplan siempre su pena privativa de libertad en centros de internamiento de menores. El Canadá no tiene previsto retirar su reserva.

24. El Canadá no acepta las recomendaciones:

- 7 (segunda parte), 119 y 120 (primera parte), en que se pide establecer un defensor del niño a nivel federal, puesto que esas funciones ya están siendo desempeñadas mediante los mecanismos nacionales de aplicación existentes.
- 23: El nombre del padre no se suprime de las partidas de nacimiento de los hijos extramatrimoniales. Es más, los gobiernos de ámbito provincial y territorial tienen diversas opciones para el reconocimiento de la paternidad.
- 115 y 116: No están previstos cambios en las políticas del Canadá.
- 117: Véase la recomendación 120. Aunque dos delitos relacionados con la prostitución que se recogen en el Código Penal podrían extenderse a la prostitución infantil, la vulnerabilidad de los niños se tiene en cuenta al decidir enjuiciar un caso determinado.
- 118: El Código Penal penaliza todo tipo de maltrato infantil, pero ofrece una defensa limitada a los padres, cuidadores y maestros en los casos en que solo se emplea una fuerza correctiva leve de carácter transitorio y sin importancia.

### **Personas con discapacidad**

25. El Canadá acepta las recomendaciones:

- 24, 141, 142, 143, 144 y 145.

### **Personas de edad**

26. El Canadá acepta las recomendaciones 24 (véase más arriba) y 25.

## **Inmigrantes y refugiados**

27. El Canadá acepta las recomendaciones:

- 147, 148, 149 y 150.

28. El Canadá no acepta la recomendación 146. La Ley de inmigración y protección de los refugiados del Canadá no discrimina por motivos de raza, color u origen nacional o étnico. Son necesarias disposiciones más sólidas para la detención de las personas que llegan en el marco del tráfico ilícito de personas, a fin de garantizar a las autoridades tiempo suficiente para controlar la identidad y los antecedentes de dichas personas y determinar su admisibilidad, y para poder proteger así la seguridad nacional y pública.

## **Pobreza, personas sin hogar y seguridad alimentaria**

29. El Canadá acepta las recomendaciones 126 y 127.

30. El Canadá acepta en parte la recomendación 124. Aunque no adoptará una estrategia nacional de lucha contra la pobreza, la mayoría de los gobiernos de ámbito provincial y territorial ya han adoptado estrategias y planes de acción a este respecto, y el gobierno federal ofrece financiación a iniciativas de base comunitaria en todas las provincias y territorios, mediante la Estrategia de colaboración para las personas sin hogar.

31. El Canadá acepta, en principio, la primera parte de la recomendación 125. El Canadá mantiene su compromiso con las políticas y los programas a nivel federal, provincial y territorial, pero no acepta la propuesta específica de elaborar un plan nacional de seguridad alimentaria.

## **Agua y saneamiento**

32. El Canadá acepta en principio las recomendaciones 123, 130, 131, 132 y 133. Los gobiernos del país disponen de diversas medidas legislativas y reglamentarias en materia de agua potable, tratamiento de aguas residuales y saneamiento. Asimismo, la recién promulgada Ley de agua potable para las Primeras Naciones permitirá al Gobierno del Canadá colaborar con las Primeras Naciones para elaborar reglamentos federales que garanticen el acceso de estas comunidades a agua potable segura, limpia y fiable, el tratamiento eficaz de las aguas residuales y la protección de los manantiales de agua en sus tierras.

## **Educación**

33. El Canadá acepta las recomendaciones:

- 72, 134, 135, 136, 137, 138 y 140.

## **Seguridad nacional y pública y actividades policiales**

34. El Canadá acepta las recomendaciones 153, 157 y 158.

35. El Canadá acepta en principio las recomendaciones 154, 155, 156 y 161. Se han llevado a cabo diversos exámenes, estudios e investigaciones provinciales sobre el uso adecuado de las armas de descarga eléctrica. Las fuerzas del orden evalúan el riesgo del uso de la fuerza, y existen mecanismos para garantizar la rendición de cuentas. El Canadá

considera que su sistema de certificados de seguridad se ajusta a sus obligaciones internacionales. No acepta la afirmación formulada en la recomendación 161, pero señala que existen mecanismos sólidos para atender las denuncias que puedan presentarse con respecto al trato dispensado por los agentes de seguridad pública.

36. El Canadá no acepta las recomendaciones:

- 122: Esta recomendación no entra dentro del ámbito del EPU. Aun así, el Canadá cumple los tratados internacionales en los que es parte en materia de extradición, y constantemente trata de aumentar la cooperación con los Estados colaboradores en materia de extradición, dentro de lo que le permiten sus leyes.
- 159 y 160: Existe un riguroso sistema de control para garantizar que todas las denuncias de irregularidades por parte de agentes del orden y personal penitenciario sean investigadas en profundidad y debidamente abordadas, así como medidas de reparación para las denuncias que prosperen.
- 162: En el Canadá no se admite a los no ciudadanos que hayan participado, participen o puedan participar en actividades que puedan socavar la seguridad nacional. Podrá solicitarse la detención de dichas personas si suponen un peligro para la seguridad pública o existe riesgo de fuga. Una serie de órganos decisivos imparciales revisan regularmente los encarcelamientos y las condiciones de puesta en libertad.

## **Violencia contra mujeres y niños**

37. El Canadá acepta las recomendaciones:

- 57, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 102, 103 y 106. En lo que respecta a las recomendaciones 86, 95 y 102, el Canadá dispone de numerosas medidas que apoyan el objetivo de erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas aborígenes.

Entre las medidas disponibles para prevenir y reducir la violencia contra todas las mujeres y las niñas y exigir responsabilidades a los autores de esa violencia figuran el Código Penal, las leyes provinciales y territoriales de prevención de la violencia en el seno de la familia y la Ley de viviendas familiares en las reservas y de intereses o derechos matrimoniales. También existen medidas no legislativas como la estrategia de siete puntos del Gobierno del Canadá para mejorar las respuestas del sistema policial y judicial a la desaparición y el asesinato de mujeres y niñas aborígenes y para aumentar la seguridad en las comunidades. Asimismo, el Canadá seguirá apoyando a los pueblos aborígenes y los habitantes del norte para aumentar la seguridad de las mujeres de las comunidades aborígenes y contribuir a los esfuerzos de mejora del bienestar social y la prosperidad económica.

Numerosos comités y grupos de trabajo a nivel federal, provincial y territorial están abordando también los actos de violencia contra mujeres y niñas aborígenes. Los gobiernos de ámbito federal, provincial y territorial comparten información y colaboran en iniciativas relacionadas con la igualdad de la mujer, entre otras cosas mediante el Foro de ministros encargados de la condición de la mujer a nivel federal, provincial y territorial.

38. El Canadá acepta en parte la recomendación 96. Los gobiernos del Canadá disponen de medidas para garantizar que las leyes de lucha contra la violencia doméstica se apliquen en todo el país de forma sistemática y efectiva. Entre esas medidas figuran la protección ofrecida por el Código Penal frente a la violencia cometida contra mujeres y niños, que se

aplica en todas las jurisdicciones; las directrices y la capacitación para los policías y fiscales del Estado que se encargan de los casos de violencia doméstica; y los mecanismos federales, provinciales y territoriales, como el Comité permanente de altos funcionarios y el Grupo de trabajo sobre la violencia en el seno de la familia a nivel federal, provincial y territorial.

39. El Canadá no acepta las recomendaciones:

- 58, parte de la 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104 y 105.

El Canadá se compromete firmemente a trabajar con grupos aborígenes y no aborígenes para prevenir y detener los actos de violencia contra las mujeres y las niñas aborígenes. Cuenta con numerosas medidas legislativas y administrativas, a nivel federal, provincial y territorial, para abordar este acuciante problema. Los gobiernos de ámbito provincial y territorial disponen de planes de acción propios, o los están desarrollando, para combatir la violencia, incluida la violencia contra las mujeres y las niñas aborígenes. Se han realizado varias encuestas, a raíz de las cuales se han formulado propuestas de mejora a lo largo de los años. El Canadá está adoptando medidas para aplicar soluciones concretas que permitan prevenir y reducir la violencia y aumentar la seguridad de las comunidades. El sistema de justicia penal del Canadá no registra sistemáticamente estadísticas basadas en la raza por motivos operacionales, metodológicos, legales y de protección de la intimidad.

### **Trata de seres humanos**

40. El Canadá acepta las recomendaciones:

- 107 (primera parte, relativa al plan de acción del Canadá para combatir la trata de personas), 108, 109, 110 y 111.

41. El Canadá acepta en principio la segunda parte de la recomendación 107. El Canadá se compromete a seguir apoyando las políticas y los programas que promuevan la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y los derechos de las mujeres y de las niñas.

### **Otras recomendaciones**

42. El Canadá acepta en principio la recomendación 151 (empresas y derechos humanos), y seguirá esforzándose por impulsar una conducta empresarial responsable entre las empresas canadienses en sus operaciones en el extranjero.

43. El Canadá no acepta la recomendación 121 (canadienses condenados a la pena capital en el extranjero), pero seguirá estudiando la posibilidad de pedir clemencia para los canadienses que se enfrenten a penas de muerte en el extranjero a medida que se vaya planteando cada caso.

44. El Canadá no acepta la recomendación 152 (asistencia para el desarrollo), por considerar que no entra dentro del ámbito del EPU.